



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

ADUANA BUENOS AIRES

Disposición 185/2025

DI-2025-185-E-AFIP-DIABSA#SDGOAM

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2025

VISTO lo dispuesto en los Artículos 417 siguientes y concordantes del Código Aduanero, el expediente SIGEA 18983-1-2022, lo actuado en el "INCIDENTE DE ENTREGA DE BIENES NO REGISTRABLES" formado en el marco de la causa (CPE 434/2022), caratulada "TRIGUS TRADING S.A. S/INFRACCION LEY 22.415", del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nro. 4, Secretaría Nro. 7 y,

CONSIDERANDO

Que la mercadería objeto de la presente fue documentada mediante destinación de exportación 22001ECO01022031P, por la firma Trigus Trading S.A. (CUIT 30-71630912-2) con intervención del despachante de aduana Ignacio Agustín Spinelli (CUIT 20-35345639-4), en la que se declaró la exportación de mercadería clasificada arancelariamente bajo la posición 0713.33.19. 100J (poroto común negro).

Que de la compulsa de las actuaciones administrativas surge que se procedió a detener el curso de la destinación y a interdicar sin derecho a uso la mercadería en trato, por la posible comisión de delitos vinculados a la operación indicada, los cuales podrían encuadrar en alguno de los tipos contemplados en el Título I, Sección XII del Código Aduanero.

Que asimismo cabe señalar que la mercadería se encuentra almacenada en el Depósito Fiscal Logística MILO S.A., y que de acuerdo a la verificación y aforo practicados se trata de mercadería perecedera con valor comercial.

Que, en base a lo expuesto, con fecha 23 de mayo de 2024, el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nro. 4, a cargo del Dr. Alejandro CATANIA, Secretaría Nro. 7, dispuso la venta en subasta pública, señalando que: "... la mercadería en cuestión se trata de un alimento perecedero con valor comercial y apto para consumo, y teniendo en cuenta que su valor podría verse modificado por el transcurso del tiempo; que conforme las constancias recabadas hasta el momento en las actuaciones principales se podría estar ante una maniobra delictual de exportación por cuenta y orden de terceros, cuya pena en caso de condena admite el decomiso de la mercadería en trato, y que no obran en las actuaciones principales constancia alguna que permita individualizar a las personas dueñas verdaderas de aquella mercadería, cuya entrega no ha sido reclamada en más de dos años desde su interdicción...".



Que, mediante presentación con fecha 05/07/2024, se presentó Santiago LAGE, en carácter de presidente de la sociedad TRIGUS TRADING S.A. y con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Gustavo MARCONI, solicitando "...se suspenda la subasta ordenada...".

Que, el juzgado Nacional en lo Penal Económico Nro. 4 Secretaría Nro. 7, mediante decreto fundado de fecha 11/07/2024, resolvió y atento a la proximidad de la fecha de materialización de la subasta ordenada (12/07/2024), se dispuso diferir aquella fecha de subasta establecida, hasta tanto adquiriera firmeza el reseñado decisorio, a los fines de evitar un perjuicio en el derecho que le asiste a la parte solicitante de recurrir la decisión en cuestión.

Que, no obstante, el Juzgado actuante resolvió: "...DISPONER la venta de la mercadería interdictada en el marco de la mentada causa principal (CPE 434/2022), caratulada "TRIGUS TRADING S.A. S/INFRACCIÓN LEY 22,415" y a resguardo de la A.F.I.P.-D.G.A., mediante subasta pública-previa extracción de muestras representativas-, la que deberá efectuar el servicio aduanero en coordinación con el Banco de la Nación Argentina, debiéndose depositar, el dinero producido de aquella subasta, en la sucursal tribunales de la referida entidad bancaria, a disposición de este Juzgado y causa (arts. 3° inc. "a", 6°, 7° y ccs. de la ley 20.785)...".

Que habiéndose cumplido con la extracción de muestras, el informe de laboratorio efectuado por la Dirección de Laboratorio Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) identificado como ME-2025-33712541-APN-DLV#SENASA expresa que, surge respecto de la mercadería en trato que: "...los resultados informados cumplen con los parámetros establecidos en el Código Alimentario Argentino...".

Que la documentación respaldatoria de lo mencionado ut supra se encuentra embebida en el Informe IF-2025-01277603-AFIP-SGRZDIABSA#SDGOAM.

Que cabe poner de resalto que esta Dirección General de Aduanas informará al Juzgado interviniente la fecha y domicilio en el cual se llevará a cabo la venta pública, la cual deberá observar las disposiciones contenidas en el Convenio celebrado entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catalogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes. Se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar>. Que han tomado intervención la Sección Gestión de Rezagos (DI ABSA) y la División Coordinación de Secuestros y Rezagos dependiente del Departamento Coordinación Estratégica Aduanera de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera.

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el Decreto 618/97, DI-2018-101-E-AFIP-AFIP, DI-2022-155-E-AFIP-AFIP y la DI-2024-202-E-AFIP-ARCA

Por ello;

EL DIRECTOR (INT) DE LA DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES





DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Ordenar la venta de la mercadería, en el estado en que se encuentra y exhibe con la debida antelación conforme a lo dispuesto por la autoridad judicial, por intermedio del BANCO de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, de acuerdo al valor base y con las observaciones que se indican en el Anexo N° IF-2024-01783897-AFIP-DIABSA#SDGOAM, que integra la presente.

ARTÍCULO 2° - La subasta pública de las mercaderías detalladas en Anexo N° IF-2024-01783897-AFIP-DIABSA#SDGOAM se efectuará por intermedio del BANCO de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, bajo modalidad electrónica, a través de la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 21/04/2025 a las 11hs.

ARTÍCULO 3° - Publicar la presente subasta en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el plazo de UN (1) día.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese Cumplido, archívese.

Eduardo Salvador Di Grigoli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/04/2025 N° 20367/25 v. 04/04/2025

Fecha de publicación 24/06/2025

